



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

ACUERDO 00 14 DE 2016

**“POR EL CUAL SE FACULTA A LA ALCALDESA PARA APORTAR BIENES INMUEBLES PARA LA EJECUCIÓN DE UNIDADES DE ACTUACIÓN URBANÍSTICA EN PROCESOS DE RENOVACIÓN URBANA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”**

**EL CONCEJO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA**

En ejercicio de las facultades legales contenidas en el artículo 313 numeral 3 de la Constitución Nacional, del artículo 32 de la Ley 136 de 1994 modificada por el párrafo 4, artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, 36 y 39 de la Ley 388 de 1997,

**CONSIDERANDO**

Que la Renovación Urbana de sectores deteriorados o subutilizados es una finalidad de la Ley 388 de 1997, el Plan Nacional de Desarrollo y el Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito de Barranquilla.

Que en estas zonas sujetas al tratamiento de Renovación Urbana y para desarrollarse a través de Planes Parciales, el Distrito puede tener bienes de su propiedad los cuales deben ser aportados so pena de ser expropiados con la finalidad de ser gestionados como una sola propiedad inmobiliaria y redistribuir con los otros propietarios los aportes en cargas para el beneficio de la zona en proporción a la propiedad de la tierra, por lo que se requiere introducir una norma específica de autorización del Concejo para ser aportados estos bienes fiscales, a efectos de ser aportados en la fiducia para configurar una sola unidad predial capaz de organizar el suelo de la zona de influencia.

En este orden de ideas aunque hay una regulación especial en la Ley 388 de 1997 para realizar estos aportes en el área de influencia de la unidad de actuación y la administración tiene potestades conforme a las normas de ordenamiento local, es preciso validar la autorización del Concejo Distrital para realizar estos aportes en los casos de ser necesarios para integrar inmobiliariamente una zona que requiere ser construida de manera integral.

Que por mandato constitucional y legal el Alcalde es el Representante Legal del Municipio, razón por la cual es el único funcionario que puede suscribir contratos como el que se faculta en este Acuerdo.

Por lo anteriormente expuesto en Concejo del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla.

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO. OBJETO:** Facúltese al Alcalde, por 11 (Once) meses, para aportar los bienes inmuebles del Distrito que hagan parte de Unidades de Actuación Urbanística, en Proyectos de Renovación Urbana en especial en la **Unidad de Actuación**



**“POR EL CUAL SE FACULTA A LA ALCALDESA PARA APORTAR BIENES INMUEBLES PARA LA EJECUCIÓN DE UNIDADES DE ACTUACIÓN URBANÍSTICA EN PROCESOS DE RENOVACIÓN URBANA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”**

**Urbanística Delimitada** , mediante Decreto 0198 de Febrero 21 de 2014 que hace parte del Plan parcial la Loma, **Artículo 1° Aprobación de la delimitación** Apruébese la delimitación de la **Unidad de Actuación Urbanística Complejo Habitacional “La Loma” para los sectores normativos 11 y 12 del Plan Parcial**, para los sectores de Barranquillita - La Loma Barlovento, de ahora en adelante identificada como UAU La Loma, ubicada en la Ribera Occidental del Río Magdalena, con los siguientes límites geográficos: **Localización Límite : Norte Fábrica de Eternit, Manzana Catastral 02-0158, Canal de las Compañías B en medio; Sur : Sector de Barranquillita, Canal de los Tramosos en medio.; Este : Río Magdalena; Oeste : Sector de Barlovento Canal de las Compañías en medio.**

**Parágrafo 1:** Según el Decreto 0198 de Febrero 21 de 2014 el área los bienes inmuebles de propiedad del Distrito, objeto de las facultades que se le confieren al Alcalde Distrital, para aportarlos a la UAU La Loma del Plan Parcial para los sectores de Barranquillita -La Loma-Barlovento, se encuentra delimitada en el Plano No. 1 denominado “Delimitación de la Unidad de Actuación Urbanística” que forma parte integral del presente acto administrativo lo conforman aproximadamente Treinta y Seis ( 36 ) Hectáreas.

**ARTICULO SEGUNDO:** De conformidad a lo dispuesto por el Art 36° Decreto 0198 de Febrero 21 de 2014, EJECUCION DE LA UNIDAD DE ACTUACION URBANISTICA. REPARTO EQUITATIVO DE CARGAS Y BENEFICIOS , en concordancia con los artículos 2 y 38 de la ley 388 de 1997, el reparto equitativo de las cargas y los beneficios y las condiciones de participación de los diferentes partícipes y/o aportantes de suelo y/o de obras de infraestructura en el área de la UAU La Loma serán determinados en la definición de las bases para la actuación de la ejecución de la UAU mediante el voto favorable de los propietarios que representen el cincuenta y uno por ciento (51%) del área de la UAU La Loma, y formarán parte del contrato de fiducia que dé origen al Fideicomiso al que hace referencia el presente Decreto.

De acuerdo con el ejercicio de reparto de cargas y beneficios desarrollado y sustentado en el Documento Técnico de Soporte, el Proyecto asumirá, como contraprestación al aporte de suelo hecho por el Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla, la construcción y dotación de la nueva sede de la Alcaldía Mayor, además de la escrituración del suelo y ejecución de las obras infraestructura faltantes y de las cesiones públicas locales. Para lo anterior, el



**“POR EL CUAL SE FACULTA A LA ALCALDESA PARA APORTAR BIENES INMUEBLES PARA LA EJECUCIÓN DE UNIDADES DE ACTUACIÓN URBANÍSTICA EN PROCESOS DE RENOVACIÓN URBANA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”**

promotor – urbanizador, se obliga a constituir las Pólizas de Cumplimiento y Estabilidad de Obras sobre sus aportes.

**ARTICULO TERCERO: VIGENCIA Y DEROGATORIA.** Este Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las normas que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Barranquilla a los                      días del mes de                      de 2015.

**10 DIC. 2015**

**CARLOS ROJANO LLINAS**  
Presidente

**CARLOS HERNANDEZ CARRILLO**  
Primer vicepresidente

**ESTER MOLINARES DELGADO**  
Segundo Vicepresidente

**ELMIDES PELUFFÓ CARDENAS**  
Secretario General

**EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA**

**CERTIFICA**

Que el presente Acuerdo fue aprobado en esta Corporación en las siguientes fechas:

En Primer Debate en la Comisión Segunda de Presupuesto y Asuntos Fiscales el día 30 de Noviembre de 2015.

En Segundo Debate por la Plenaria de esta Corporación el día 4 de Diciembre de 2015.

**ELMIDES PELUFFO CARDENAS**  
Secretario General